

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### Despachos telegráficos de felicitacion.

Vicariato capitular de Ibiza.—«Excmo. Sr.: El Vicario capitular, Sede vacante, y demás Clero de esta diócesis de Ibiza tienen el alto honor de felicitar á V. M. por haber salido ileso del bárbaro atentado cometido por el infeliz Juan Oliva contra la Augusta Persona de V. M.

Dios Nuestro Señor conserve muchos años la preciosa vida de V. M. para bien y felicidad de la Nacion.

Ibiza 31 de Octubre de 1878.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Rafael Oliver, Vicario capitular.»

Cabildo catedral de la Santa Iglesia de Sigüenza.—«Señor: El Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Sigüenza ha visto con horror y amarguísima pena el vil atentado contra la vida de V. M.; y abundando en los justísimos sentimientos de nuestro dignísimo Prelado de dar gracias al Todopoderoso por tan señalada proteccion, cantó en el día inmediato un solemne *Te Deum*, con asistencia de todas las Autoridades y Corporaciones.

Lo que en testimonio de adhesion á V. M. tiene el honor de elevarlo á su conocimiento por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. muchos años. Sigüenza 4 de Noviembre de 1878.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Celedonio Pastor, Chantre.—Victor Nuñez.—Por acuerdo del Muy Ilustre Cabildo, Faustino García, Canónigo Doctoral.»

BARCELONA 5 Noviembre, 5'33 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«Renovada y constituida la Diputacion provincial, se me ha presentado hoy para expresarme sus sentimientos de adhesion y lealtad al Rey y al Gobierno, rogándome que así lo diga á V. E.»

SAN SEBASTIAN 5 Noviembre, 2'40 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«El Presidente de la Diputacion provincial me dice lo que sigue:  
 «La Diputacion provincial de Guipúzcoa, reunida el día de hoy, ha dispuesto como primer acuerdo trasmitir á S. M. el Rey por medio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los sentimientos constantes de lealtad y adhesion á su Persona, y la expresion de su profundo sentimiento por el atentado inefable de que fué objeto, felicitándose de que la Divina Providencia haya guardado su preciosa vida para bien y felicidad de la Patria.»

ORENSE 6 Noviembre, 4'30 t.—El Presidente de la Diputacion al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Esta Diputacion, definitivamente constituida, se asocia al sentimiento general de la Nacion por el atentado de que ha sido objeto la Persona de S. M. el Rey, á quien ofrece respetuoso testimonio de su adhesion.—Justo María Reinoso.»

Se han recibido además en la Presidencia del Consejo de Ministros felicitaciones de los Ayuntamientos de la villa de Epila, Cariñena, Longares y Borja, de la provincia de Zaragoza; de los de Herencia y Granátula, de la de Ciudad-Real, de Mérida y de Belalcázar.

Juzgado de primera instancia de Vigo.—«Excmo. Sr.: El Juez que suscribe, por sí y á nombre del Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y más dependientes de este Juzgado, tiene el honor de dirigirse á V. E. significándole el sentimiento de su indignacion por el inefable atentado cometido contra la Persona de nuestro Augusto Monarca, y rogándole á la vez se sirva elevar esta respetuosa y sincera manifestacion á S. M., á quien desca dilatados años de vida.  
 Dios guarde á V. E. muchos años. Vigo 4.º de Noviembre de 1878.—Excmo. Sr.—Luis de Iruñbere.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

BERGEN 5 Noviembre 1878.—El Cónsul de España en Bergen al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Me asocio á la indignacion general. Respetuosa felicitacion. Leales votos por preciosa vida de S. M. el Rey. Dignese V. E. interpretarlos.—Santamarina.»

ARGEL 4 Noviembre 1878.—El Vicecónsul de España en Argel al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«El Vicecónsul encargado, Canciller y empleados de este Consulado, ruegan á V. E. se dignen elevar á S. M. su más respetuosa felicitacion por haber salido ileso del odioso atentado contra su preciosa vida.—(Firmado).—Contreras.»

Audiencia de Pamplona.—Ministerio fiscal.—«Excmo. Sr.: Disfrutando de licencia por enfermo hasta el día de hoy, es el primer acto al encargarme de la Fiscalía, manifestar á V. E. en mi nombre y en el de los demás individuos del Ministerio fiscal de este distrito el profundo sentimiento y grande indignacion que les produjera el inefable atentado cometido contra la vida de S. M.; á la vez que le ruego se dignen dar á nuestro joven Monarca la más cordial felicitacion por haber salido ileso, reiterándole con este motivo el homenaje de nuestra leal y respetuosa adhesion.  
 Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 4 de Noviembre de 1878.—Excelentísimo Sr.:—Tomás Frau y Seva.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

HUELVA 5 Noviembre.—Al Ministro de Gobernacion el Gobernador:

«La casi totalidad de los Ayuntamientos de esta provincia me han dirigido expresivas comunicaciones para que eleve á S. M. el Rey, como me complazco en hacerlo por conducto de V. E. y con motivo del infame atentado de que S. M. fué objeto, el testimonio de su firme adhesion y cariño á S. M. y la manifestacion más espontánea de su alegría por haber salido ileso su augusta Persona de tan bárbaro atentado, que ha causado profunda indignacion.»

PURCHENA 3 Noviembre.—Al Sr. Ministro de Gobernacion el Alcalde:

«El Ayuntamiento de esta ciudad, por sí y en nombre de sus administrados, me ruega ponga en conocimiento de V. E. la indignacion que le ha causado el hecho inaudito contra nuestro Monarca.

Esta Corporacion da gracias al Todopoderoso, que ha impedido se llevase á cabo el horrible crimen, premeditado tal vez por los más desleales hijos de la patria, enemigos de su paz y prosperidad.»

RESPONDA DE LA PEÑA 2 Noviembre.—Al Sr. Ministro de Gobernacion el Alcalde:

«Este Ayuntamiento y vecindario han sabido con gran horror é indignacion el criminal atentado contra la preciosa vida de nuestro amado Rey. Ruego á V. E. se dignen significar á S. M. (Q. D. G.) nuestra profunda lealtad y adhesion, y felicitarle por haber salido ileso.»

ALICANTE 5 Noviembre.—Al Ministro de Gobernacion el Gobernador:

«El Ayuntamiento de Torreveja me ruega manifieste á V. E. la indignacion que le causó el atentado contra la vida de S. M. el Rey (Q. D. G.), y se sirva elevar á los pies del Trono su felicitacion por haber salido ileso.»

Igualmente se han recibido en el Ministerio de Gracia y Justicia comunicaciones y telegramas de felicitacion de las Autoridades y funcionarios siguientes:

ALBAIDA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales y sus suplentes, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

ALIAGA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

ATIENZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, actuarios y Procuradores del Juzgado.

CEBREROS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juzgado municipal, Escribanos y Procuradores del de primera instancia.

COLMENAR (Málaga).—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

DON BENITO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipal y actuarios y auxiliares de ambos Juzgados.

LALIN.—El Juzgado de primera instancia.

LORA DEL RIO.—El Juzgado de primera instancia.

LLANES.—El Juzgado de primera instancia.

MONTILLA.—El Juzgado de primera instancia.

NAVAHERMOSA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

NAVALCARNERO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

NULES.—El Registrador de la propiedad.

OLIVENZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez y Fiscal municipales, actuarios y auxiliares de ambos Juzgados.

PEÑAFIEL.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

PURCHENA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

RAMBLA (LA).—El Juez de primera instancia.

RIAÑO.—El Juez de primera instancia.

SALDAÑA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

SANTA MARÍA DE NUEVA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares del Juzgado.

VILLAGARRILLO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

VITIGUDINO.—El Juez de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel de artillería D. Domingo Diaz del Castillo, procedente del Departamento de Puerto-Rico,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de la referida arma con la antigüedad de 29 de Enero de 1876, fecha en que le hubiera correspondido el ascenso á no hallarse sirviendo en dicha isla destino de plantilla asignado á la clase de Coronel.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: En vista de las frecuentes quejas elevadas á este Ministerio en representacion del abuso que cometen algunos auxiliares de la administracion de justicia sustituyendo unas diligencias por otras que tienen señalados mayores derechos en los Aranceles judiciales, y por más que hecho tan reprobado tenga en la ley penal el oportuno correctivo; con el propósito de coadyuvar á su represion facilitando su descubrimiento, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien disponer que desde esta fecha todos los funcionarios que cobran derechos con arreglo al indicado Arancel, en las cuentas que presenten á quien deba satisfacerlas, detallen con perfecta distincion y claridad todas las partidas, expresando al pié de cada una el artículo arancelario que las autorice, sin cuyo requisito no será obligatorio su pago; debiendo por su parte las Autoridades judiciales desplegar la mayor vigilancia sobre el cumplimiento de las prescripciones que regulan la tasa de derechos y garantizan la legalidad de su exaccion, promoviendo en su caso la responsabilidad criminal de los infractores, y haciendo efectiva la señalada en el art. 627 de los mencionados Aranceles.

De Real orden lo digo á V. I., á los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Presidente de la Audiencia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 10 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Tomás Perez y Anguita, á nombre de D. Antonio Sanchez Perez, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Octubre de 1877 mandando demarcar los registros mineros titulados *El Resguardo, Pildora y Estrella*, término de Orgiva, provincia de Granada, y si quedase terreno franco, el llamado *Salomon*, en igual término.

Resulta:

Que instruido expediente para la concesion de varias pertenencias mineras bajo el nombre de *Salomon*, los interesados en otros registros se opusieron á la concesion, fundándose en que con anterioridad tenian pedido el terreno á que se referia la instancia del autor del registro *Salomon*; y previo informe de la Junta facultativa de Minería, así como la consulta de la Seccion correspondiente de este Consejo, recayó la Real orden al principio extractada, por la cual, teniendo en cuenta que el Presidente de la Sociedad *El Cuadrilátero* habia renunciado las pertenencias designadas para el registro *Mantiva* en beneficio del *Resguardo, Pildora y Estrella*, dispuso que, comprobado que el dicho Presidente estaba facultado para hacer la renuncia, se procediera á demarcar *El Resguardo, Pildora y Estrella*, y que si despues de practicada la operacion resultara terreno franco bastante para una concesion minera se demarcara el registro *Salomon*:

Que el Licenciado D. Tomás Perez y Anguita, en la representacion antedicha y en concepto de registrador del *Salomon*, presentó demanda ante el Consejo contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida, porque el caso á que se referia no resulta comprendido entre los que taxativamente señala el art. 89 de la ley de Minas

como los únicos en que procede la via contencioso-administrativa.

Visto el art. 89 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso en via contenciosa contra las Reales órdenes que concedan ó nieguen la propiedad de minas, escoriales, terreros y galerías generales:

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al establecer las bases para la nueva ley de Minas no derogó el precepto citado de la legislacion anterior:

Considerando:

1.º Que segun se ha declarado en casos análogos, la resolucion del Ministerio aprobando el decreto del Gobernador de provincia que dispuso se procediera á la demarcacion de un registro minero, no tiene el carácter de providencia final administrativa que conceda ó niegue la propiedad de la mina, sino que resolviendo una incidencia del expediente prepara aquella resolucion, la cual en su tiempo y lugar podrá ser reclamada en via contenciosa:

2.º Que por tanto, los derechos que el actor invoca no han podido ser lastimados por la Real orden contra la cual se alza, supuesto que una vez concluso el expediente gubernativo podrá el interesado hacer valer aquellos derechos, si creyere convenirle, ante los Tribunales administrativos;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1878.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 12 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de la que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Carlos Espinosa, á nombre de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra la Real orden expedida en 6 de Noviembre de 1877, que confirmó el decreto del Gobernador de la provincia de Córdoba aprobando el expediente instruido para la concesion de la mina titulada *El Padre Murillo*, término de Belmez, en la indicada provincia.

Resulta:

Que dictada esta Real orden en 6 de Noviembre de 1877, se notificó á la Compañía en 17 de Diciembre de igual año:

Que en 21 de Enero de 1878 el Licenciado D. Carlos Espinosa, en la representacion antedicha, presentó demanda en via contenciosa contra la expresada Real orden, alegando los fundamentos de derecho que á su juicio estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida, por resultar deducida fuera del plazo de 30 dias que para presentar esta clase de recursos fija el art. 91 de la ley de Minas.

Visto el art. 91 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que fija el plazo improrogable de 30 dias para acudir en via contenciosa contra las Reales órdenes sobre minería en que proceda esta clase de recurso:

Visto el art. 86 del reglamento para la ejecucion de la ley citada, y la disposicion 2.ª de las generales del mismo, que dice así: «Los plazos concedidos por el reglamento y los establecidos por la ley son fatales é improrogables, comprendiéndose para su cómputo los dias festivos, y empezarán á contarse desde el dia siguiente al de la notificacion cuando el interesado ó su representante resida en la capital de la provincia respectiva.»

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al establecer las bases para la nueva ley de Minas no deroga los preceptos citados de la legislacion anterior:

Considerando que, segun consta en el expediente y el actor reconoce en su demanda, la Real orden contra la cual se dirige fué notificada al representante de la Compañía en Córdoba el dia 17 de Diciembre de 1877; por lo que, presentada la demanda el 21 de Enero siguiente, es indudable que resulta fuera del plazo de 30 dias que para acudir á la via contenciosa concede el art. 91 de la ley, contados en la forma que previene la disposicion 2.ª del reglamento para su ejecucion;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1878.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

EXPOSICIONES.

Relacion de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposicion universal de Paris á los expositores españoles (1).

GRUPO QUINTO.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.

Productos brutos y labrados.

(Sobre este grupo hay reclamaciones pendientes de premios que habiéndose aprobado por la clase y el grupo no aparecen en la lista de recompensas.)

CLASE 43.

Productos de la explotacion de las minas y de la metalurgia.

- |    |   |                            |                   |
|----|---|----------------------------|-------------------|
| 1  | Cuerpo de Ingenieros de Minas (2).—Madrid.—Por el conjunto de las obras científicas y las colecciones de minerales y metales enviadas de todos los puntos de la Península.....                | Diploma de medalla de oro. |                   |
| 1  | Minas de (3) Almaden.—Ciudad-Real.—Mercurio.....  | Medalla de oro.            |                   |
| 2  | Compañía hullera y metalúrgica de Belmez, Córdoba.—Hulla y mineral de plomo.....  |                            |                   |
| 3  | Compañía de Riotinto.—Huelva.—Pirita de hierro.....   |                            |                   |
| 4  | Neufville (D. Sebastian).—(Linares) Jaen.—Plata, plomo y otros minerales.....   |                            |                   |
| 5  | Guillou (D. N.).—(Mieres) Oviedo.—Coleccion de minerales, hierros, aceros y metales.....  |                            |                   |
| 6  | Ibarra y Compañía.—(Baracaldo) Vizcaya.—Carbones, cok, materiales refractarios, minerales, hierros, aceros y otros metales.....   |                            |                   |
| 1  | Compañía anónima de asfaltos.—(Maestu) Alava.—Rocas asfálticas, calcáreas y silíceas, almácgas, blandujo, panecillos y betun.....   |                            | Medalla de plata. |
| 2  | Sociedad franco-belga de las minas de Somorrostro.—Bilbao.—Coleccion de minerales y metales.....  |                            |                   |
| 3  | Compañía de Tharsis-Alosno.—Huelva.—Fotografías del establecimiento y pirita de hierro cobrita.....   |                            |                   |
| 4  | Vilanova (D. José Genaro).—(Linares) Jaen.—Minerales, galenas, azufres y lignitos.....  |                            |                   |
| 5  | Piquet Dupont (D. Alfonso Emilio).—Madrid.—Muestras de mineral y fósiles; planos de las minas de Horcajo y Cercedilla, y el de la riqueza minera de las provincias de Madrid y Santander..... |                            |                   |
| 6  | Heredia (Hijos de M. A.).—Málaga.—Hierros, óxidos, aceros, plomos, mercurios, galenas, minios, litargirio y albayalde.....  |                            |                   |
| 7  | Duro y Compañía.—La Felguera en Langreo.—Oviedo.—Minerales, hierro, cok, ladrillo refractario, escoria y hierros laminados á cilindro.....  |                            |                   |
| 8  | Bilbao s'Fron-ore (Compañía de).—(Galdames) Vizcaya.—Minerales de hierro, premiados en Filadelfia.....  |                            |                   |
| 9  | Orconera s'Fron-ore (Compañía de).—(Gallarta) Vizcaya.—Minerales de hierro.....   |                            |                   |
| 10 | Sociedad de Escombrera.—(Algar) Murcia.—Minerales de hierro.....  |                            |                   |
| 1  | Compañía metalúrgica de San Juan de Alcazar.—Albacete.—Coleccion de objetos de bronce y laton.....  | Medalla de bronce.         |                   |
| 2  | Isaura (D. Francisco de Paula).—Barcelona.—Coleccion de objetos de bronce y de metal, dorados y plateados.....  |                            |                   |
| 3  | Medinaceli (Excmo. Sr. Duquesa viuda de).—Barcelona.—Sal gemma de notable variedad.....   |                            |                   |
| 4  | San Juan de las Abadesas (Sociedad del ferro-carril y minas de).—Barcelona.—Hulla y cok.....  |                            |                   |
| 5  | Puente (D. Manuel de la).—(Puerto-Real) Cádiz.—Muestras de sal marina.....  |                            |                   |
| 6  | Colegio de Escolapios de Guanabacoa.—Cuba.—Minerales.....   |                            |                   |
| 7  | Avecilla (D. Ceferino).—Ciudad-Real.—Galena argentifera, fosfato de plomo, etc.....   |                            |                   |
| 8  | Puente Apezchea (Excmo. Sr. D. Pedro de la).—Madrid.—Minerales de diversas clases.....  |                            |                   |
| 9  | Sundhein y Doetsch (Sres.).—Huelva.—Productos brutos de minería.....  |                            |                   |
| 10 | Bonaplata y Roura (D. Eduaruo).—(Bailén) Jaen.—Sulfuro de plomo.....  |                            |                   |
| 11 | Figueroa (Excmo. Sr. D. Ignacio).—(Linares) Jaen.—Sulfuro de plomo galena.....  |                            |                   |
| 12 | Riviere (D. Francisco).—Madrid.—Tejidos metálicos.....  |                            |                   |
| 13 | Compañía de minas de Santander y Quiros.—Barzana de Quiros (Oviedo).—Muestras de diferentes clases de hierro labrado.....   |                            |                   |
| 14 | Compañía de ferro-carriles del Norte.—Palencia.—Minerales.....  |                            |                   |
| 15 | Bolqueta (Socios de).—(Begoña) Vizcaya.—Hierros, minerales y lingotes.....  |                            |                   |
| 16 | Jáuregui (D. Juan José).—(Zornoza) Vizcaya.—Espanja de acero y acero cementado.....   |                            |                   |
| 17 | Olaechea y Compañía (Sres.).—(Bilbao) Vizcaya.....  |                            |                   |

(1) Véase la GACETA del dia 4 del actual.

(2) En la cédula factura dice: *Junta superior facultativa de Minería*.

(3) En la inscripcion española consta: *Minas de Almaden (Superintendente de las)*.

- 1 Comision provincial de Albacete.— Coleccion de espartos y maderas del pais.
- 2 Daza Ruiz Mateos (D. Francisco).— (Puebla) Almeria.— Mineral de hierro, cobre, cinabrio, etc.
- 3 Junquera y Perez (D. José).— Avila.— Mineral de cobre.
- 4 Puty (D. Fernando).— (Castuera) Badajoz.— Galena, carbonato y plomo.
- 5 Junta provincial de Agricultura.— Burgos.— Muestras de mármoles.
- 6 Sociedad general de fosfatos de Cáceres.— Fosfato de cal.
- 7 Torres y Codes (D. Ramon).— (Mestanza) Ciudad-Real.— Ejemplares de plomo, sulfuro de plomo y galena argentifera.
- 8 Lopez Seoane (D. Victor).— (Ferrol) Coruña.— Coleccion de muestras graníticas.
- 9 Escuelas Pias de Cuba.— Minerales.
- 10 Campo y Angulo (D. Zoilo).— Cuenca.— Yesos, sales y mármoles.
- 11 Gobierno politico y militar de Leyte.— Filipinas.— Minerales.
- 12 Sociedad minera Aurora del Pirineo.— (Surroca) Gerona.— Carbon mineral.
- 13 Rubio Perez (D. Juan).— Granada.— Coleccion de mármoles.
- 14 Propietario de la mina Perla.— Guadalupe.— Mineral argentifero.
- 15 Saralegui y Compania (D. Alberto).— (San Sebastian) Guipúzcoa.— Clavos de hierro.
- 16 Daguerre Hospital Hermanos (Señores).— (Calanas) Huelva.— Mineral piritoso-cobrizo y lingote de cobre.
- 17 Ibarra (Conde de).— (Cortejana).— Huelva.— Cobre fino.
- 18 Vazquez Lopez (D. Manuel).— Huelva.— Mineral manganoso.
- 19 Despeches (D. Julio).— (San Juan) Huesca.— Cobalto de la mina titulada La Baronia.
- 20 Alonso (D. Casimiro).— Leon.— Mineral de hierro.
- 21 Clares (D. Gregorio).— (Vilaber) Lérida.— Galena argentifera.
- 22 Llorens Hermanos (Sres.).— (Sed de Urgel) Lérida.— Coleccion de minerales.
- 23 Sociedad de fabricacion de sal de Gerry.— Lérida.— Sal flor y comun.
- 24 Herrero Candan y Compania (D. Andrés).— (A. Oncillo) Logrono.— Sal gemma y sal sosa.
- 25 Barrera (D. Angel).— Lugo.— Muestras de mineral de hierro.
- 26 Instituto provincial.— Lugo.— Coleccion de piedras y muestras de pizarras.
- 27 Figuerola (D. Ignacio).— Madrid.— Minerales.
- 28 Inspeccion de Minas de Manila.— Varios minerales.
- 29 Campoy (D. Francisco).— (Lorca) Murcia.— Calamina. Sulfato de plomo.
- 30 Negrete (D. Ramon).— (Mararron) Murcia.— Alumbre calcinado y cristalizado.
- 31 Blandin (D. Manuel).— (Vera) Navarra.— Muestras de minerales.
- 32 Vila Yanes (D. Francisco).— (Viana) Orense.— Mineral de estaño.
- 33 Wlenchover Bellefroid y Compania.— (Vañes) Palencia.— Mineral de cobre.
- 34 Comision provincial de Pontevedra.— Arcilla y arena para moldear.
- 35 Alvarez (D. Andrés).— (Villasbuenas) Salamanca.— Topacios falsos.
- 36 Compania de minas del Pedroso.— (Cazalla de la Sierra) Sevilla.— Mineral de hierro.
- 37 Valle (D. Rafael del).— (Puebla de los Infantes) Sevilla.— Fosfato de cal.
- 38 Cuartro Martinez (D. Mariano).— (Soria).— Muestra de mineral asfáltico, breca asfáltica, petróleo.
- 39 Abello (D. Pablo).— (Reus) Tarragona.— Sulfato de barita, bióxido de manganeso.
- 40 Estéban Izquierdo (D. Cristóbal).— Teruel.— Azufre de flor.
- 41 Guerra (D. Francisco).— (Utrillas) Teruel.— Azabache y carbon de piedra.
- 42 Toran (D. Juar).— Teruel.— Sal flor y comun.
- 43 Ayuntamiento de Urda.— Toledo.— Mármoles de diferentes colores.
- 44 Taramona (D. Manuel).— (Somorrostro) Vizcaya.— Mineral de hierro.
- 45 Cabello y Septien (D. Pedro).— (Perezuela) Zamora.— Tierra refractaria.
- 46 Estela (D. Juan).— Barcelona.— Corchetes, horquillas, botones y anillos.
- 47 Gomez Real (D. Angel).— (Santa Cruz).— Canarias.— Asfalto ampollo.
- 48 Hernandez Rodriguez (D. Gabriel).— Canarias.— Dos filtros.
- 49 Bull (D. Diego).— (Verde del Camino) Huelva.— Minerales de cobre y de hierro.
- 50 Soriano (D. Aniceto) (1).— Jaen.— Sal comun.
- 51 Asfaltos de Bonys (2).

Mencion honorífica.

- 1 Deligni (D. Ernesto).— (Lorca) Murcia.— Casa Ibarra.
- 1 Joannes (D. Leon).— (Baracaldo) Vizcaya.— Ingeniero de la casa Ibarra.
- 2 Clemencin (D. Perfecto).— Madrid.— Ingeniero Profesor de la Escuela especial de Minas.

Colaborador a medalla de oro. Colaboradores a medalla de plata.

CLASE 44.

Productos de la explotacion de los montes y de las industrias anejas.

- 1 Inspeccion de Montes de Cuba.— Coleccion de maderas.
- 1 Comision provincial de Filipinas.— Coleccion de maderas y de productos forestales.
- 2 Inspeccion de Montes de Filipinas.— Coleccion de productos forestales.
- 3 Comision provincial de Madrid.— Coleccion de productos forestales.
- 4 Inspeccion de Montes de Puerto-Rico.— Coleccion de productos forestales.
- 1 Comision provincial de las Baleares.— Diferentes enseres fabricados con hojas de palmito.
- 2 Ayuntamiento de Calonge.— Gerona.— Corchos.
- 3 Ayuntamiento de Casa de la Selva.— Gerona.— Corchos.
- 4 Ayuntamiento de San Feliu de Guixols.— Gerona.— Corchos.
- 5 Ayuntamiento de Vidreras.— Gerona.— Corchos.
- 6 Ayuntamiento de Santa Olalla.— Huelva.— Corchos.
- 7 Instituto provincial de Huelva.— Coleccion de maderas.
- 8 Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.— Jaen.— Esparto crudo.
- 9 Distrito forestal de Logroño.— Coleccion de maderas.
- 10 Instituto provincial de Lugo.— Coleccion de maderas.
- 11 Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.— Madrid.— Maderas y corchos.
- 12 Ayuntamiento de Tuy.— Pontevedra.— Maderas del pais y cubiertos de boj.
- 13 Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Salamanca.— Maderas, corchos y tapones.
- 14 Inspeccion de Montes de Segovia.— Maderas.
- 15 Ayuntamiento de Covalada.— Soria.— Gamellas, gamellones y aros para distintos usos.
- 1 Lopez Montenegro (D. Pedro).— Cáceres.— Corchos.
- 2 Lopez Seoane (D. Victor).— (Ferrol) Coruña.— Coleccion de maderas.
- 3 Barris y Compania (D. José).— (Palafrugell) Gerona.— Corchos.
- 4 Robert é Ise.— Sevilla.— Corchos.
- 5 Codorniu (D. Pablo).— Tarragona.— Pipas, cuarteroles, cubas y cubetas.
- 4 Castrofuerte y Torreorgaz (Marqués de).— Cáceres.— Corcho segundero en bruto.
- 2 Vidal y Codina (D. J.).— Lérida.— Diferentes especies arbóreas.
- 3 Barba (D. Alejandro).— Málaga.— Una cuarterola.
- 4 Sociedad industrial de los Pirineos.— Paris.— Maderas de construccion.
- 5 Pujol (D. Tomás).— (Reus) Tarragona.— Zumaque de tenerias en polvo.
- 1 Peris (D. Juan).— (Hellin) Albacete.— Espartos.
- 2 Mas é hijos.— (Creventente) Alicante.— Espartos, junco y pita.
- 3 Villanueva y Cañedo (D. Luis) (1).— Badajoz.— Corcho.
- 4 Torre Diaz (Conde de) (2).— Cádiz.— Corcho en planchas, cuadradillos y tapones.
- 5 Fernandez Ramirez (D. Francisco).— (Benamejí) Córdoba.— Pleita blanca.
- 6 Azomir (D. Gumersindo).— (Tona) Gerona.— Un cuadro muestrario de toda clase de corchos.
- 7 Baxols (D. Rafael).— (San Feliu de Grixells) Gerona.— Coleccion de corchos.
- 8 Ordoñez (D. Manuel).— (La Higuera) Huelva.— Corcho y tapones.
- 9 Sanjuan (D. Vicente).— Murcia.— Maderas labradas y pulimentadas.
- 10 Jimenez (D. Leon).— (Panplona) Navarra.— Una coleccion de maderas de la provincia.
- 11 Lopez Cepero de Angulo (D. Jacobo).— (Cazalla) Sevilla.— Corcho.
- 12 Lagriffa y Bas (D. Joaquin).— (Velada) Toledo.— Estandarte labrado de corcho.
- 13 Joubert (D. M.) (3).

Diploma de medalla de plata.

Diploma equivalente a medalla de bronce.

Diploma equivalente a mencion honorífica.

Medalla de plata.

Medalla de bronce.

Mencion honorífica.

CLASE 45.

Caza, pesca y cosechas sin cultura.

- 1 Puig y Fabrà.— Barcelona.— Redes para pescar.

Medalla de oro.

(1) Este expositor figura en la lista oficial francesa con el nombre de Villa et Cañedo.  
 (2) La inscripcion equivocada de la lista oficial francesa es Diaz (Comte de Torre).  
 (3) Se ignora a quién se refiere esta inscripcion. No hay expositor de este nombre. Se investiga.

- 1 Alier (D. Pedro).— (Gracia) Barcelona.— Redes mecánicas y velámenes para buques.
- 2 Lopez Muñoz.— (Estaca de Barés) Coruña.— Sardina salada y prensada.
- 1 Reyes (D. Andrés).— (Catalunga) Filipinas.— Piel de caguan y redes de pescar.
- 2 Lopez y Codes (D. Tomás).— (Isla Cristina) Huelva.— Grasa ó aceite de atun y de sardina.
- 3 Basanta y Compania (D. B.).— (Vivero) Lugo.— Grasa de sardina.
- 4 Galdo Pascual y Compania.— (Vivero) Lugo.— Grasa de sardina.
- 5 Lopez Flores y Gomez.— (Espinarido) Murcia.— Pelo para pescar.
- 6 Seiquier Mifsud (D. Antonio).— Murcia.— Pelo para pescar.

Medalla de bronce. Mencion honorífica.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por Real decreto de 2 de Octubre último le fueron concedidos los honores de Jefe de Administracion civil á Don Eliseo de Olalde y Rodriguez.

Madrid 1.º de Noviembre de 1878.—El Subsecretario, Federico Villalva.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 8 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras publicas y otros conceptos los créditos que figuran en la relación del duodécimo grupo, segunda carta parte, con los números 41 á 43 de sorteo, que comprenden los números 42, 26 y 21 de presentacion.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, Genon.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se entreguen el dia 8 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública cuya clase de renta y numeracion de las facturas es como sigue:

Procedente de creaciones.

Renta perpétua al 3 por 100 interior, facturas números 130.250 y 130.251.

Idem de conversiones en renta perpétua y amortizable al 2 por 100.—Renta perpétua.

De láminas de participes legos en diezmos, facturas números 2.292 al 2.297, 2.277, 2.279, 2.280, 3.737 y 3.738.

De Deuda amortizable de segunda clase interior, facturas números 1.345 y 1.357.

De Deuda amortizable de segunda clase exterior, facturas números 190 al 204.

De Deudas antiguas, facturas números 1.873, 2.346 y 3.162. De inscripciones nominativas, facturas números 8.438, 10.491, 12.946 y 12.958.

De residuos de renta interior, facturas números 12.388, 392, 393, 396, 397, 12.400, 404 á 411, 413 á 417, 422, 424 á 427, 429 á 431, 434, 436, 437, 439, 440, 443 á 452, 455 á 471, 473, 474, 476 á 490, 495, 496, 498 á 500, 503 á 527, 572 á 574, 577, 579, 580, 583, 585, 589, 590, 598 á 601, 603, 605, 609, 610 á 612, 616 á 629, 634 á 642, 645 á 657, 659, 662 y 663.

Amortizable al 2 por 100.

De residuos de Deuda interior, facturas números 1.227 á 1.253.

Procedente de capitalizaciones en renta perpétua interior.

De renta perpétua interior procedente de inscripciones, facturas números 14.758 á 760, 767 á 769, 776 á 778, 785 á 787, 794 á 796, 13.103 á 105, 13.260, 13.397 á 399, 424, 425 y 437 á 439.

De material del Tesoro, facturas números 841 á 843, 860 á 862 y 872 á 874.

Procedente de renovaciones y canjes.

Obligaciones de ferro-carriles, factura núm. 8.011.

Idem de Alar á Santander, factura núm. 190.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 9 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortizacion de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100, correspondientes al sorteo celebrado en Junio último, señaladas con los números 1.687 al 1.692 de presentacion.

Tambien se satisfarán, en el expresado dia y horas, las facturas de dicha clase de amortizacion que, á pesa de haber sido llamadas anteriormente, no se hubiesen presentado al cobro por los interesados.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 9 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la octava subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Julio de 1876.

Número de los resguardos	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	
1.321	D. Felipe Pardo....	106.027	89.50	94.894.16
1.491	D. Miguel Pardo y Ruiz.....	31.560	89.69	28.306.16

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

(1) La lista oficial dice Bosch y Soriano.  
 (2) Se ignora á quién se refiere esta inscripcion, y se hacen las investigaciones necesarias.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Agosto de 1878.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestos durante el mes arriba expresado

PRESUPUESTO DE 1877-78.

	Pesetas.
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS.</b>	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	2.628.001'34
Idem industrial y de comercio.....	343.321'21
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	89.579'59
Idem de cédulas personales.....	75.086'43
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	699.501'44
Donativo del Clero y monjas.....	329.683'71
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	119.880'45
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto bruto.	284.006'43
Idem sobre las cargas de justicia (25 por 100).....	41.480'32
Idem sobre los intereses de bonos del Tesoro de la primera y segunda serie, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	209'06
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	22.517'50
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	21.302'70
Idem sobre el azúcar del producto nacional.....	56.237'47
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	40.403
	<b>4.661.483'35</b>
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.</b>	
Derechos de importacion.....	18.286'78
Idem de exportacion.....	1.322'50
Impuesto de carga.....	395'72
Idem de viajeros.....	25'30
Derechos menores.....	743'70
Parte de la Hacienda en las multas y mercancías abandonadas.....	26.414'54
Impuesto sobre los géneros coloniales.....	960'70
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	23.435'14
Impuesto de consumos.....	793.310'31
Idem sobre la sal.....	243.883'63
Idem de 40 por 100 de administracion de partícipes.....	2.515'39
Recursos eventuales.....	35.862'39
Publicaciones oficiales y Boletines de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda.....	2.037'47
	<b>4.155.895'99</b>
<b>SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.</b>	
Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	
Gastos de fabricacion, transporte y expedicion á formalizar.....	
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	2.580'55
Varios productos.....	
Sello extraordinario de guerra.....	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y Telégrafos y papel de pagos al Estado.....	
Tabacos.....	33.538'60
Sales.....	143
Casas de Moneda.....	91.895'35
Giro mútuo del Tesoro.....	4'68
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	5.609'48
Ingresos por ramos del Ministerio de la Guerra.....	1.889'75
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	60.391'42
	<b>496.020'03</b>
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>	
<i>Rentas.</i>	
Minas de Almaden.....	57'03
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	30.023'86
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	2.719'82
Productos de montes y plantíos.....	30'60
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	2.378'89
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	169.390'12
Producto en administracion de las fincas de secuestros.....	824'60
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	18.485'31
Asignacion para la Guardería rural.....	8.693'95
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	3.496'25
	<b>236.105'43</b>
<b>INGRESOS PROCEDENTES DE ULTRAMAR.</b>	
Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	1.776.121'25
<b>INDEMNIZACIONES DE GUERRA.</b>	
Marruecos.....	77.771'06
<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL TESORO.</b>	
Producto de la negociacion de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	5.322.663'50
<b>RESÚMEN.</b>	
Contribuciones directas.....	4.661.483'35
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	4.155.895'99
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	496.020'03
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.....	236.105'43
Ingresos procedentes de Ultramar.....	1.776.121'25
Indemnizaciones de guerra.....	77.771'06
	<b>8.403.097'61</b>
Recursos extraordinarios del Tesoro.....	5.322.663'50
	<b>13.625.761'11</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA CARRETERAS.</b>	
Producto de portazgos, pontazgos y barcajes.....	7.990'24
<b>PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS.</b>	
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	4.566'21
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las proce-	

Pesetas.

dentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	403.779'12
Idem id. id. por id. id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	89.309'15
Vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	365'33
	<b>495.019'83</b>

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general de 1877-78.....	13.625.761'11
Idem por el extraordinario para carreteras.....	7.990'24
Idem por el especial de ventas.....	495.019'83
	<b>14.128.771'18</b>

PRESUPUESTO DE 1878-79.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	9.052.201'19
Idem industrial y de comercio.....	1.361.303'78
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	1.929.683'83
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto bruto.....	64.587'69
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	84.743'29
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	41.090'68
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	769'74
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	30.510'05
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	22.061'67
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	124.995'83
Recursos eventuales.....	26.426'13
Alcances de varias clases y ramos.....	9.806'02
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	4.146'05
Atrasos hasta fin de 1849.....	101'84
	<b>12.719.430'34</b>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto de cédulas personales.....	422'08
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	1.702.916'54
Donativo del Clero y monjas.....	364.137'97
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	9'33'79
Idem sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100).....	20.376'59
Idem sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	4.298'87
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	23'19
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	717.518'59
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	371.119'47
Idem de consumos.....	4.699.602'19
Idem sobre la sal.....	508.092'85
Recursos eventuales.....	100'39
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	17'26
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	7.968'47
	<b>8.402.548'45</b>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Derechos de importacion.....	6.302.749'88
Idem de exportacion.....	54.468'22
Impuesto de carga.....	178.379'18
Idem de descarga.....	283.664'27
Idem de viajeros.....	18.345'86
Derechos menores.....	34.917'70
Idem de cuarentena y lazareto.....	16.203'75
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	14.650'14
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	1.855'11
Idem sobre los géneros coloniales.....	1.858.891'54
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	471.598'22
	<b>9.235.726'87</b>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	
Gastos de fabricacion, transporte y expedicion, á formalizar.....	
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	2.710.595'90
Varios productos.....	
Sello extraordinario de guerra.....	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	
Tabacos.....	8.276.914'90
Sales.....	60.580'05
Loterías.....	2.923.455
Recursos eventuales de Rentas Estancadas.....	160
Alcances.....	14.702'50
	<b>13.992.408'35</b>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas de Almaden.....	41'78
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	4.791'01
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	4.386
Producto de montes y plantíos.....	851'47
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	11.654'30
Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos.....	53.641'91
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	3.249'61
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	2.515'16
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	2.684'91
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	77.679'79
Subvencion que debe satisfacer la provincia de Málaga en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	1.449
Alcances de los ramos de propiedades.....	6.160'70

	Pesetas.
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion....	1.861'30
Atrasos hasta 1849.....	71'91
	<u>168.008'85</u>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	89.382'84
Giro mutuo del Tesoro.....	50.377'21
Casas de Moneda.....	9.603'21
Indemnizacion de guerra.—Marruecos.....	204.481'28
Redencion del servicio militar.....	90.000
Recursos eventuales.....	86.709'96
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	335
Alcances por ramos del Tesoro.....	942'30
	<u>531.831'77</u>

EJERCICIOS CERRADOS.

Por valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	1.453.935'82
Idem id. de Impuestos.....	1.046.151'38
Idem id. de Aduanas.....	18.057'25
Idem id. de Rentas Estancadas.....	5.766'26
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	66.959'01
Idem id. del Tesoro público.....	8.284'42
	<u>2.604.154'34</u>

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	12.719.430'84
Idem id. de Impuestos.....	8.402.548'45
Idem id. de Aduanas.....	9.235.726'87
Idem id. de Rentas Estancadas.....	13.992.478'35
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	163.008'85
Idem id. del Tesoro público.....	531.831'77
	<u>45.049.955'43</u>
Resultas de ejercicios cerrados.....	2.604.154'34
	<u>47.654.109'47</u>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	1.062'70
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1878 y primero de 1879, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	2.525'42
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	1.075.553'58
Idem id. id. por id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	602.011'43
Vencimientos del segundo semestre de 1878 y primero de 1879 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	57.939'83
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1878.....	87.229'46
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	118.052
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	24.672'50
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	2.004'20
	<u>1.974.050'82</u>
Resultas de ejercicios cerrados.....	163.709'43
	<u>2.134.759'95</u>

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general de 1878-79.....	47.654.109'47
Idem por el especial de ventas.....	2.134.759'95
	<u>49.788.869'42</u>

RESÚMEN.

Presupuesto de 1877-78.....	14.128.771'48
Idem de 1878-79.....	49.788.869'42
TOTAL recaudacion en el citado mes.....	<u>63.917.640'60</u>

OBSERVACIONES. 1.ª La recaudacion que figura por sello del Estado no representa los ingresos obtenidos por esta renta, y si sólo las entregas hechas á cuenta de los mismos por la Empresa del Timbre, y la que directamente recauda la Administracion por el 40 por 100 de papel de multas entregado á los Ayuntamientos, licencias de uso de armas y caza y varios productos, como sigue:

Entregado en la Tesorería Central por la Empresa del Timbre.....	2.580.536'85
Productos que recauda la Administracion.....	132.609'60
	<u>2.713.146'45</u>

Pero los ingresos que ha realizado en el mes de Agosto la Sociedad del Timbre por valores del presupuesto de 1878-79, segun los datos que existen en esta Intervencion general, son los siguientes:

Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	1.757.634'45
Gastos de fabricacion, transporte y expencion á formalizar.....	86.261'38
Sello extraordinario de guerra.....	694.281'60
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y Telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	354.279'53
	<u>2.892.456'87</u>

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaverde.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Agosto de 1878.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.

PRESUPUESTO DE 1877-78.	Pesetas.
Deuda pública.....	23.820.326'91
Cargas de justicia.....	276.817'37
Clases pasivas.....	2.297.383'77
Ministerio de Estado.....	107.477'33
	<u>24.496'34</u>
Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles... { Gastos ordinarios.....	80
	<u>1.556.446'49</u>
Idem de la Guerra.....	1.177.351'31
Idem de Marina. { Gastos ordinarios.....	457.459'24
	<u>3.150'10</u>
Idem de la Gobernacion.....	470.042'37
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	58.808'95
Idem de Fomento..... { Presupuesto ordinario.....	983.138'43
	<u>909.741'51</u>
Idem de Hacienda.....	4.145.224'53
	<u>36.287.974'33</u>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	40.814'58
--	-----------

RESÚMEN.

Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1877-78.....	36.287.974'33
Idem por el especial de ventas.....	40.814'58
	<u>36.298.788'91</u>

PRESUPUESTO DE 1878-79.

Casa Real.....	791.666'65
Cuerpos Colegisladores.....	72.544'57
Deuda pública.....	765.140'99
Cargas de justicia.....	180.571'33
Clases pasivas.....	1.080.978'76
Presidencia del Consejo de Ministros.....	86.079'54
Ministerio de Estado.....	53.153'91
	<u>789.454'95</u>
Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles.....	2.101.746'32
	<u>12.897.545'79</u>
Idem de la Guerra.....	2.679.539'11
Idem de Marina.....	1.730.370'91
Idem de la Gobernacion.....	1.867.234'97
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	3.906.697'99
Idem de Fomento. { Servicios ordinarios.....	798'313'26
	<u>33'29</u>
Idem de Hacienda.....	1.869.675'08
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	4.495.558'47
	<u>35.866.425'59</u>
Resultas de ejercicios cerrados.....	1.278.690'61
	<u>37.145.116'20</u>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	1.398.853'77
Resultas de ejercicios cerrados.....	62.736'31
	<u>1.461.592'08</u>

RESÚMEN.

Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1878-79.....	37.145.116'20
Idem id. por el especial de ventas.....	1.461.592'08
	<u>38.606.708'28</u>

RECAPITULACION.

Presupuesto de 1877-78.....	36.298.788'91
Idem de 1878-79.....	38.606.708'28
TOTAL de pagos ejecutados en el citado mes.....	<u>74.905.497'19</u>

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.  
Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaverde.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Agosto de 1878 y en el de 1877 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS EN EL MES DE AGOSTO.		DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1878.	
	De 1878.	De 1877.	De más.	De menos.
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	4.989.263'47	4.657.733'67	331.529'80	"
Aduanas, sin las formalizaciones por material del Estado y para obras públicas.....	9.328.070'70	7.401.180'89	1.926.889'81	"
Impuesto de consumos.....	5.490.277'03	5.717.463'51	"	227.186'48
Idem sobre la sal.....	758.512'47	548.853'84	209.658'63	"
Tabacos.....	8.310.453'50	7.964.120'63	346.332'87	"
Loterías.....	2.929.455	3.121.991	"	192.536
	<u>28.806.131'87</u>	<u>26.411.343'54</u>	<u>2.814.810'81</u>	<u>419.722'48</u>
Diferencia líquida de más.....				<u>2.394.788'33</u>

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.  
Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaverde.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta 17.ª, verificada el día 1.º del actual, para la adquisición de los valores de la Deuda pública y demás efectos á que se refiere el decreto de 26 de Junio y orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 23 de Diciembre de 1874 y Real orden de 9 de Junio de 1873, que la Junta de la Deuda, en cumplimiento de la condicion 16 del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 15 de Setiembre último, publica para conocimiento de los interesados.

PROPOSICIONES PRESENTADAS Y ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Cantidad ofrecida (Rs. vn.), Cambio (Rs. vn.), Valor efectivo (Rs. vn.). Lists various individuals and their bid amounts.

INTERESADOS.

Table with columns: Cantidad ofrecida (Rs. vn.), Cambio (Rs. vn.), Valor efectivo (Rs. vn.). Lists individuals and their bid amounts, including totals at the bottom.

PROPOSICION DESECHADA Y CAUSA POR QUE LO HA SIDO.

Por no expresar el cambio. El Banco Hipotecario de España. Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general Presidente, Maldonado.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cubido los 26 premios mayores de los 999 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: Números, Premios (Pesetas), Administraciones. Lists winning numbers and locations.

Table with columns: Números, Premios (Pesetas), Administraciones. Lists winning numbers and locations.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las

doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

- HUÉRFANA. Premio de 625 pesetas. Doña Dolores Pedrosa y Llopart, hija de D. Simon, Teniente de Voluntarios de San Feliu de Palla, muerto en el campo del honor. DONCELLAS. Premio primero de 125 pesetas. Manuela Conejos, del Colegio de la Paz. Idem segundo de id. id. María Victoria de la Paz, de id. Idem tercero de id. id. Celestina de San José, de id.

Idem cuarto de id. id.

Magdalena Lastra y Garcia de Luciano, del Hospicio.

Idem quinto de id. id.

Julia Quero y Valenzuela de Manuel, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 16 de Noviembre de 1878.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente a razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.000, importantes 876.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts and their corresponding values in pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 4, su anterior es el núm. 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 4 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 425 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.604.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1358 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Céntis. Lists various corporations and their financial data.

Main table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Céntis. Lists numerous corporations across different provinces and their financial details.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Calzada de Don Diego y Tejadillo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer órden de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia.

Table with columns: TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA, Presupuesto anual, Pesetas. Lists subasta details and annual budget.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puerto de la Losilla, Espinardo, Puerto de la Cadena y Cartagena, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer órden de Salamanca á la Alberguería, provincia de Salamanca.

Table with columns: SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA, TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA, Presupuesto anual, Pesetas. Lists subasta details and annual budget.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.450 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Alcantarilla, Alhama y Lorea, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Baños de Mula, con Arancel de 2 miriámetros.....	41.000
Bullas, con Arancel de 2 miriámetros.....	41.000
Caravaca, con Arancel de un miriámetro..	3.500
	<u>25.500</u>

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.250 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Baños de Mula, Bullas y Caravaca, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Jumilla, con Arancel de 2 miriámetros...	8.300
Yecla, con Arancel de 2 miriámetros.....	8.300
	<u>47.000</u>

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.830 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Jumilla y Yecla, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Purias, con Arancel de 4'5 miriámetros..	47.500
Aguilas, con Arancel de 2 miriámetros...	25.000
	<u>42.500</u>

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 5 de Octubre de 1878.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.
Caja.....	Existencia en metálico.....	4.350.098'52
	Idem billetes del Banco.....	3.470.693'50
	Idem id. del Tesoro.....	1.479.700
		<u>4.950.393'50</u>
		9.300.491'73
	Vencimientos hasta tres meses.....	554.827'53
	Idem de tres á seis meses.....	98.133'38
		<u>2.205.763'23</u>
		2.308.896'61
	A más tiempo.....	7.473.189'45
Cartera.....	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.445'50
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	1.368.500
	Préstamos con escritura.....	1.844.666'67
	Otras obligaciones.....	516.919'51
		<u>10.243.501'68</u>
	Garantías de la Hacienda.....	793.563'60
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	175.726'58
		<u>969.290'18</u>
		2.312.656'88
		20.998.637'89
	Obligaciones pendientes de cobro.....	480.028'09
		<u>65.244'35</u>
		245.272'44
	Créditos hipotecarios.....	1.063.013'91
	Bandores y acreedores varios.....	5.220.857'53
		<u>100.000</u>
		100.000
	Por capital.....	400.000
		<u>400.000</u>
		400.000
		<u>400.000</u>
		800.000
Sucursales.....	Por billetes emitidos.....	44.305
		<u>985</u>
		45.290
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....	7.296'42
	Por varios conceptos.....	2.948.106'41
		<u>2.955.402'83</u>
		2.470.782'53
Capitanía general.....		273.411'43
Intendencia de Hacienda pública.....		4.953.649'59
Hacienda pública.....	Cuenta unificación de la Deuda.—Capitales.—Oro.....	969.977'96
	Idem de anticipo sin interés.....	45.809.339'35
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....		1.500.000
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....		1.295'44
Acciones adjudicadas.....		<u>1.218'85</u>
		235.610'46
Propiedades.....	Fincas.....	7.809'53
	Moviliario.....	74.780
	Acciones del Banco Hispano-Colonial.....	<u>318.169'99</u>
Gastos de todas clases.....	Generales.....	35.430'46
		<u>57.116'23</u>
		92.546'69
		<u>91.218.663'93</u>

PASIVO.		PESOS FUERTES.	
Capital.....		3.000.000	
Fondo de reserva.....		274.323'70	
Billetes emitidos.....	{ Por cuenta del Banco.....	43.914.575'79	
	{ Por emision extraordinaria de guerra.....	43.809.339'83	
		87.723.915'63	
Cuentas corrientes.....	{ Metálico.....	3.332.860'23	
	{ Billetes.....	6.549.285'70	
	{ Idem del Tesoro.....	43.000	
		10.397.145'93	
Depósitos sin interés.....	{ Metálico.....	149.574'99	
	{ Billetes.....	433.212'91	
		582.787'90	
Dividendos.....	{ Atrasados..... { Oro.....	29.217'80	
	{ Billetes.....	29.266'25	
	{ Corriente: Núm. 44.—Oro.....	38.483'75	
		41.500	
		99.968'75	
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	{ Cuenta antigua.....	1.365.480'32	
	{ Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	185.901'86	
	{ Cuenta unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		
		1.551.382'18	
Contrato de recaudacion de contribuciones.....		690.237'42	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bienes.....		209.703'40	
Corresponsales.....		4.707'80	
Comisionados.....		2.178.382'47	
Intereses por cobrar.....		1.015.122'54	
Idem por liquidar.....		4.230.147'49	
Ganancias y pérdidas.....		132.754'94	
		97.866'46	
		91.218.665'23	

Habana 5 de Octubre de 1878.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Subdirector, Director interino.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 5 de Noviembre.*

- Núm. 96 Antonio Martinez.—San Clemente.
- 97 Bernardo Fernandez.—Montamarta.
- 98 Carmen Agudo.—Ubeda.
- 99 Carlos Ochoa.—Guadalajara.
- 100 Dolores (viuda de Fernandez).—Coruña.
- 101 Enrique Escudero.—Calatayud.
- 102 Felipe Romero.—Guadalajara.
- 103 Florentina Lopez.—Puebla de Arganzon.
- 104 Faustino Paniagua.—Valdeverdeja.
- 105 Gregorio Padron.—Chamartin de la Rosa.
- 106 Gregoria Sanchez.—Lorca de Tajuña.
- 107 Gregorio de las Pozas.—Navalmoral de la Mata.
- 108 José Perez.—Córdoba.
- 109 José Lopez Aldeano.—Valladolid.
- 110 José María Alvarez.—Guadalajara.
- 111 Leon Corral.—Valladolid.
- 112 Miguel Gallego.—Zaragoza.
- 113 Nicasio Vizcaino.—Cáceres.
- 114 Narciso Fuentes.—Escapdella.
- 115 Pedro Revilla.—Santander.
- 116 Ramon Martin.—Olbeña.
- 117 Rafaela Uria.—Sevilla.
- 118 Ramon Palomar.—Almagros.
- 119 Vicente Gallo.—Burgos.
- 120 Victoria Vicello.—Ferrol.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

*Periódicos detenidos por falta de franqueo el dia 5 de Noviembre.*

- Núm. 27 Federico Guerra.—Valladolid.
- 28 Gumersindo Alonso.—Alma-Azul.
- 29 Joaquin Toca.—Santander.
- 30 Leon Villanor.—Casresano.
- 31 Martin Ledena.—Escorial.
- 32 Manuel Martin.—Barcelona.
- 33 Pedro Marcolin.—Reus.
- 34 Pedro Minote.—Sigüenza.
- 35 Idem id.—Idem.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Debiendo desaparecer, con sujecion al plano oficial del ensanche de esta villa, la calle de Doña Berenguela, sita á la izquierda de la carretera de Aragon, afueras de la puerta de Alcalá, y estando solicitado, mediante expediente que se instruye en la Secretaría de dicha Excm. Corporacion, que continúe la citada calle como de servicio particular, se pone en conocimiento del público á fin de que llegue al de los propietarios de la zona correspondiente, y puedan enterarse, si gustan, todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde, durante un mes, que empezará de la fecha de este anuncio, del referido expediente, manifestando en consecuencia lo que se les ofrezca y parezca acerca del particular.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—Por acuerdo del Excelentísimo Sr. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.—3

Bajo el presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y con arreglo al modelo, que estará todo de manifiesto en la Secretaría municipal los dias no feriados, de una á cinco de la tarde, se saca á pública subasta la adquisicion de 300 candelabros de hierro fundido para el alumbrado por gas, con destino á la zona de ensanche de esta villa.

El remate deberá tener efecto en la tercera Casa Consistorial, Plaza Mayor, el sábado 30 del mes de la fecha, á la una de la tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—Por ausencia del Sr. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.—3

Por disposicion del Excmo. Sr. Alcalde Presidente interino, la Junta municipal se reunirá en las Casas Consistoriales el viernes 8 del actual, á las dos de su tarde, para ocuparse de la adquisicion de los Mercados de las plazas de la Cebada y Mostenses.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta.—3

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

**Contaduría.**

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 2493 de un préstamo de 35.000 rs. vn. hecho por este establecimiento en 19 de Junio de 1878, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndole que si transcurridos 10 dias, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamacion alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—Por el Contador, Ignacio Ordoñez. X—398

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Ceuta.**

D. Victoriano de Lopez Pinto, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Fernandez Abril, Auditor de Guerra interino y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Piña Garcia, vecina que ha sido de esta ciudad, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue por intento de estafa á Benedetto Romagnoni; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 29 de Julio de 1878.—Victoriano de Lopez Pinto.—Rafael Fernandez Abril.—Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Coruña.**

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por la presente se busca y llama á D. Alfonso Olivas Fernandez á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para notificarle sentencia firme dictada en causa formada contra el mismo por presentacion de testigos falsos y bigamia, y sufrir la pena de 10 años, ocho meses y un dia de prision mayor que le fueron impuestos; prevenido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Con tal objeto se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del aludido D. Alfonso Olivas Fernandez, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, caso fuere habido.

Dicho D. Alfonso Olivas Fernandez es de edad de 34 años, cesante de Gobernacion como Inspector de Orden público que ha sido de esta ciudad de la Coruña, vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Peñon, núm. 28, principal interior, na-

tural de Albacete, hijo de Miguel y María, casado con Celestina Rey Bueno; estuvo preso en la cárcel de Villa de Madrid por estafa, sufriendo la pena de seis meses de arresto mayor, siendo puesto en libertad en 7 de Febrero del presente año, y se presume esté en la Corte.

Es de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, bigote negro, cara redonda; y vistió gaban-saco color verdoso, de paño, pantalon y chaleco de paño negro y botinas de becerro, camisa blanca, corbata-pañuelo de seda con flores encarnadas.

Todo lo cual he acordado en providencia de esta fecha, dictada en ejecucion de la referida sentencia firme.

Dada en la ciudad de la Coruña á 13 de Octubre de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Per su mandato, José Araujo Vilomara, por Montoro.

**Elche.**

D. Andrés Tari y Sanchez, Juez municipal de esta ciudad y encargado del Juzgado de primera instancia del partido por indisposicion del señor propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Salvador Amorós Candela, soltero, de unos 23 años, moreno, de estatura regular, bracero del campo, natural y vecino de esta ciudad que viste pantalon, chaleco, faja, alpargatas y bongo, al estilo de los labradores de este país, para que dentro de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado ó sus cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por lesiones graves á Manuel Segarra Ruiz; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, por tener decretada su prision sin fianza; y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion y con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Elche 10 de Agosto de 1878.—Andrés Tari.

**Hinojosa del Duque.**

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Juan Reyes Ramos, vecino de Jauja, en la provincia de Córdoba, por suponerse autor del hurto de una yegua, la cual se encuentra depositada en esta villa y es de las señas que al final se expresan.

En su virtud se inserta el presente edicto para que cualquiera persona que se crea con derecho á la expresada caballería comparezca en este Juzgado en el término de 20 dias á entregarse en ella, una vez que acredite su legitima propiedad.

Dado en Hinojosa del Duque á 21 de Octubre de 1878.—Martin Garcia.

**Señas.**

Una yegua pelicana en castaño, cerrada, de siete cuartas y cuatro á cinco dedos, con un hierro en el anca izquierda.

**Huelma.**

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Lara Perez, vecino de Pozo-Aleon, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ofrecerle si quiere ser parte en la causa que en el mismo se sigue contra Antonio Garcia Justicia por lesiones á aquel; apercibido que de no comparecer dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelma á 9 de Mayo de 1878.—Manuel Yaquero.—Por su mandato, Eduardo Diaz.

**Illescas.**

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia de este partido de Illescas.

Por el presente cito y llamo á un jóven como de unos 18 años de edad, vecino de Villafranca de los Caballeros, cuyas señas despues se expresarán, y que el dia 14 de los corrientes caminó desde el término de Getafe en compañía de un vecino de Valdemoro que conducia un carro pintado de azul, tirado por dos mulas negras, y despues continuó dicho camino por la carretera de Andalucía hasta el término de Seseña, á fin de que dentro de 20 dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se instruye con motivo del robo y lesiones ocasionadas á Silverio Rosel y Morales en dicho dia.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Illescas á 19 de Octubre de 1878.—José de Soto.—Por su mandato, Manuel Martin y Plaza.

**Señas del sujeto referido.**

Estatura regular, pelo rubio, edad como 18 años; vestido con pantalon de pana negra, alpargatas abiertas viejas, en mangas de camisa y esta de color, en mal uso y sucia, pañuelo encarnado á la cabeza y un capote parduzco con rayas amarillas y en mal uso.

**Infiesto.**

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infiesto.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Baldomero Velasco, domiciliado que estuvo en San Bartolomé de Nava, como recaudador de contribuciones del mismo Concejo, Cabranes y

Sariego, para que dentro del término de 30 días de la inserción de esta en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa y falsificación de recibos talonarios de contribución territorial é industrial, como presunto reo de estos sucesos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, y sus señas son las siguientes: edad de 36 á 42 años, estatura regular, color bueno, pelo negro, nariz regular, barba negra y poblada, ojos azules.

Y por esta requisitoria pido y encargo á los Sres. Jueces, así como á toda otra Autoridad civil y militar que conociere el paradero de D. Baldomero Velasco, procedan á su detención y remisión á este Juzgado, poniéndole á mi disposición.

Dada en la villa de Infesto á 49 de Octubre de 1878.—Miguel de Prado.—Por mandado de S. S., Cayetano Vigil.

#### Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Angel María de Zafra, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policía judicial que la presente vieren hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado ante el actuario que refrenda por rebelión contra Manuel Estevez Calviño y otros, he acordado la detención incomunicada y conducción á esta cárcel de Carlos Alerini, de nación francés y residente en Cádiz; Pedro Vazquez, Domingo Portela, vecinos que fueron de esta ciudad, y la del llamado Ramon, primo del conocido por el Habanero, vecino de Moguer, ignorándose las demás circunstancias y señas personales de los mismos, los cuales no han sido habidos en las diligencias practicadas en su busca por las Autoridades y agentes á quienes se ha encomendado su captura.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á dichos reos por medio de la presente requisitoria para que en el término de 48 días se presenten en la cárcel de esta población á contestar los cargos que se les dirigen en dicha causa; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes, y sin más citarlos ni emplazarlos les parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes de policía judicial procedan á llevar á efecto la detención decretada y conducción segura é incomunicada de los citados reos, dejándolos á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos y no puedan alegar ignorancia, se expide la presente y otras de su tenor.

Jerez de la Frontera 13 de Octubre de 1878.—Angel María de Zafra.—Dionisio Lledó.

#### Lora del Río.

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Perez Sanchez y Cristóbal Jurado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo de caballerías.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 6 de Setiembre de 1878.—José Guerrero.—Teodomiro Fernandez.

#### Madrid.—Centro.

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1878, el Sr. D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto estos autos seguidos por los trámites del juicio ordinario, entre partes, de la una como demandante el Excmo. Sr. D. Mariano Tellez Giron, Duque de Osuna, representado por el Procurador D. José Godino, y de la otra como demandado D. Bernabé Prieto, representado por el Procurador D. Simon Garrido de Sahagun hasta el período de alegato, y despues con los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad é indemnización de perjuicios:

Resultando que con fecha 27 de Octubre del año anterior se celebró un contrato entre D. Manuel Perez Asenjo, como representante del Excmo. Sr. Duque de Osuna, y D. Bernabé Prieto, habitante en la lechería de la calle de Santiago, número 21, por el que el primero vendió al segundo la leche pura y sin adulteración de unas 300 ovejas que tenía en sus posesiones de Heras y Maluque, provincia de Guadalajara, comprometiéndose á enviar desde el día 5 de Noviembre del año citado toda la que den 300 ovejas, cuyo número se irá aumentando progresivamente segun vaya ocurriendo la paridera de las restantes y las crías se hallen en estado de degüello, hasta el 49 de Marzo del corriente año, en que se hará la última remesa, abonando el comprador 3 rs. por cada azumbre el lunes de cada semana vencida, en las oficinas generales del Sr. Duque; cuya casa deberá poner en la estacion de Junquera y remitir á la de Madrid en los trenes mixtos, si así conviniera, toda la leche que produzcan los dos ordeños de la tarde y noche anterior, debiendo poner el comprador en dicha estacion las cántaras necesarias, segun se demuestra por el contrato privado:

Resultando que el Procurador D. José Godino, en nombre

del Excmo. Sr. D. Mariano Tellez Giron, Duque de Osuna, presentó demanda civil ordinaria pidiendo que se condene á Don Bernabé Prieto al pago de 4.172 rs. que le adeuda por razon de la leche que ha sido presta á su disposición en virtud del mencionado contrato el último día de Noviembre del año anterior y de los anticipos en dinero y efectos que le han sido hechos, y á que abone igualmente el precio de la leche que desde dicha fecha debió recibir y que por su culpa se ha perdido; á que continúe cumpliendo puntualmente el contrato; y finalmente, á que en caso de no hacerlo, abone al demandante el día 49 de Marzo de 1878, 20.000 rs. que le corresponden en concepto de indemnización por no cumplimiento del contrato, y las costas de este pleito; fundándose en que, habiendo cumplido por su parte el indicado contrato, anticipándole además 4.000 rs. y entregándole unos cántaros que habia en la posesion, cuyo importe asciende á 291 rs., que no ha satisfecho, así como tampoco 2.874 rs., importe de 987 azumbres de leche que recibió y no pagó, y calculando en 11.342 las azumbres de leche que debió recibir el demandado en los 407 días que faltaban hasta San José, á razon de 3 rs. cada azumbre, asciende el perjuicio causado á 34.023 rs., y aunque se rebaje el porte de la leche y el aumento de peso de la carne que tendrían los 491 corderos que dejaron de degollarse, siempre quedará un perjuicio de 20.000 rs.; cuya cantidad, unida á la de 4.162 rs., hace un total de 24.162 rs.:

Resultando que citado y emplazado dos veces el demandado sin que compareciera, se le acusó la rebeldía y se tuvo por contestada la demanda, entregándose los autos al actor para réplica, en cuyo estado se personó D. Bernabé Prieto mostrándose parte y solicitando que se le nombrase Procurador y se le admita informacion de pobreza; accediéndose á lo primero y mandando formar pieza separada para lo segundo, de acuerdo con el demandante, que en su escrito de réplica reprodujo los puntos de hecho y fundamentos de derecho de su demanda:

Resultando que D. Bernabé Prieto, por medio del Procurador D. Simon Garrido de Sahagun, presentó escrito solicitando que se desestimase la pretension contraria y se le absuelva de ella, declarando que el demandado está obligado á indemnizarle los perjuicios que con su falta de cumplimiento se ha ocasionado en cantidad de 40.000 rs., que por via de reconvenccion le reclama, condenándole al pago de esta cantidad y las costas del juicio; fundándose para ello en el contrato que ha motivado estos autos y en que hasta el día 7 ú 8 de Noviembre del año anterior remitió la casa la leche con la calidad y en el estado que el contrato fija, pero en dichos días se empezó á notar que la leche venia alterada y no podia venderse como tal, por lo que no se creyó en el caso de pagar las 987 azumbres que se le enviaron en aquel estado, y dejó de enviar los cántaros para su envase en los días sucesivos, privándose de la utilidad segura de 731 rs., que unida á la que hubiera producido la venta al precio de 8 cuartos cuartillo desde el 21 de Noviembre al 49 de Marzo de este año, de 9.478 rs., hacen un total de 9.910 rs. de perjuicios:

Resultando que recibidos los autos á prueba, por el Procurador Godino se presentó escrito de ampliacion con un documento privado en que consta el contrato celebrado entre Ramon Peñaranda y D. Feliciano Perez Asenjo, por el que aquel compró toda la leche de la ganadería del demandante á 44 cuartos azumbre hasta el 49 de Marzo de este año; presentándose como fiador á Manuel Espinosa, y solicitando que se extendiera á estos hechos las pruebas, como así se acordó de conformidad con las partes:

Resultando que por el actor se practicó la testifical, confirmando el hecho de que la leche se entregó en las condiciones estipuladas, sin que el comprador alegase para no pagar que estuviese adulterada, así como la certeza del segundo contrato presentado y la documental; no pudiéndose verificar la confesion judicial solicitada por esta parte por ignorarse el nuevo domicilio de la contraria; y por la representacion de esta se ofreció la testifical, que no se practicó; y unidas las pruebas á los autos, se les dió el curso debido hasta citacion para definitiva:

1.º Considerando que es un axioma de derecho sancionado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo que el contrato es ley para las partes y deben cumplir lo que estipularon, á tenor de lo dispuesto en la ley 4.ª, tit. 4.º, libro 4º de la Novísima Recopilacion:

2.º Considerando que por el actor se ha justificado por los medios legales que ha cumplido por su parte el contrato, entregando la leche en buenas condiciones, así como el anticipo que hizo al comprador en efectivo y en cántaros, puesto que ha aceptado estos hechos, y por la suya no se ha probado ni se ha intentado probar que al no recibir la leche ni hacer la remesa de los cántaros en la época que se fija en la demanda se hizo porque aquella no fuera de recibio:

3.º Considerando, en cuanto á los perjuicios, que el cálculo hecho en la demanda para determinar su importe en 20.000 reales, se halla fundado y no puede fijarse en la que se ha señalado en el escrito de ampliacion, porque no se ha justificado la necesidad de aceptar el segundo contrato, y de que su empleo en la confeccion de queso hubiera producido menos:

4.º Considerando que el demandado, á pesar de que fué citado y emplazado dos veces con arreglo á derecho, dejó trascurrir el término del emplazamiento; por lo que, acusada la rebeldía, se dió por contestada la demanda y perdió su derecho para formular reconvenccion, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 234 de la ley de Enjuiciamiento civil:

5.º Considerando que entregados los autos para réplica, se personó el demandado evacuando el traslado, que pretendia era el de la demanda, sin tener en cuenta que el rebelde que comparece en la primera instancia no tiene más derecho que á ser admitido como parte, y á que se entienda con él la sus-

tanciacion, sin que esta pueda en ningun caso retrogradar:

Visto la ley 4.ª, tit. 4.º, libro 4º de la Novísima Recopilacion, y los artículos 234 y 4187 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo alegado y probado por las partes;

Fallo que debo de condenar y condeno á Bernabé Prieto á que pague al Excmo. Sr. Duque de Osuna 4.162 rs. que adeuda por razon de la leche que fué puesta á su disposición en virtud del contrato de autos y de los anticipos que le han sido hechos en dinero y efectos; y 20.000 rs. por los perjuicios causados á dicho señor por la falta de cumplimiento del repetido contrato, y todas las costas de este juicio; declarando no haber lugar á la reconvenccion que el demandado propuso en el escrito de dúplica.

Pues así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de Bernabé Prieto se hará pública en la forma que previene el artículo 4.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicacion.—Doy fé que la anterior sentencia ha sido publicada el mismo día de su fecha por el Sr. D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, estando celebrando audiencia pública. Conste.—Jorge Reboles.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—V. B.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles. X—603

#### Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á Enrique Arana Perez, que habitó en la calle del Olivar, núm. 37, cuarto bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Eladia Alonso por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid 24 de Octubre de 1878.—El Eseribano, Hipólito Gete y Peñas.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á D. Angel Melero, del comercio, residente, segun resulta, en Talavera de la Reina, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado y Eseribania del actuario, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder del cargo que le resulta en causa que estoy srstanciando por aprehension de tejidos y marchamos en la estacion del ferro-carril del Mediodía; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido D. Angel Melero, trasladándolo en su caso á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se ha señalado el día 25 del actual, y hora de las dos de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, para la venta en pública subasta de varios muebles tasados en la suma de 4.526 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad; siendo indispensable para tomar parte en la licitacion consignar previamente sobre la mesa judicial 400 pesetas; y se advierte que los autos están de manifiesto en la Eseribania del actuario, donde se podrán adquirir los demás datos que se creyeren necesarios.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El actuario, Hipólito Gete y Peñas. X—602

#### Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 40 días se cita, llama y emplaza á José María Arco, que ha vivido los últimos de Agosto y primeros de Setiembre último en la calle de San Millan, núm. 5, sotabanco núm. 4, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que instruyo por robo en la habitacion de Casiano Hernandez el día 1.º de dicho mes de Setiembre; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y contumaz.

En su virtud ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su detencion, conduciéndolo comunicado á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el expresado motivo.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Francisco Diaz Miranda.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Fernandez Marin, de 18 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo castaño, imberbe, que hace 15 meses vivia con su

familia, calle del Mediodía Chica, núm. 12, bajo, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo á Andrés Rico y Antonia Fernandez; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y contumaz.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que tengan conocimiento de su paradero procedan á su captura, conduciéndolo detenido comunicado á la cárcel de Villa, á disposición de este Juzgado, pues que así lo tengo acordado en la expresada causa.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Jacinto Diaz Miranda.

#### Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Laureana Luisa Lérica y Muza, conocida por Salazar Cortés, natural de Labores, Ciudad Real, de 17 años de edad, gitana, hija de Martín y de Dolores, siendo sus señas personales: estatura alta, carnes regulares, color morcuno, pelo, cejas y ojos negros; y Francisca Cortés Martínez, natural de Jerez, hija de Juan José y de Josefa, soltera, gitana, de 23 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, con pelo y cejas castañas, ojos pardos; que ambas habitaban en la calle de las Cambronerías, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se las cita y llama para que dentro del término de 10 días se presenten en dicho Juzgado ó en la cárcel de mujeres para cumplir la condena que les ha sido impuesta en la causa mencionada por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se las declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y prision de las mencionadas procesadas, para que tenga efecto lo acordado.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Vicente Reyter.

#### Pamplona.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se emplaza por segunda vez á María Josefa Echeverría y Urroz, vecina que fué de la villa de Beizna-Labayen, pero que hoy se ignora su paradero y domicilio, para que en el término improrogable de cinco días, contados desde el en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á contestar la demanda ordinaria de mayor cuantía que le ha promovido D. Francisco Oscar y Larumbe, vecino del lugar de Arizu, sobre pago de 3.738 pesetas y los intereses de esta suma desde el día 17 de Octubre de 1873 á razón de seis y cuarto por 100 anual; bajo apercibimiento á la referida María Josefa Echeverría que de no comparecer á contestar la demanda en el término expresado se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 2 de Noviembre de 1878.—Vicente Rodríguez Junquera.—Por su orden, Justo Cayuela. X—599

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que D. Eduardo Alzugaray y Vergara, natural de Barcelona, y domiciliado en esta capital, falleció en la misma el día 7 de Diciembre de 1877 á los 10 años de edad, sin haber otorgado ninguna disposición testamentaria, por lo que se cita, llama y emplaza por este segundo y último edicto á todos los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado debidamente representados á ejercitar las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está mandado en el juicio de abintestato incoado por Doña Polonia Vergara y Martínez, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se la declare heredera de su hijo difunto el nombrado D. Eduardo Alzugaray.

Dado en Pamplona á 4 de Noviembre de 1878.—Vicente Rodríguez Junquera.—Por su mandado, José Zuza. X—600

#### Puenteareas.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de la villa de Puenteareas.

Por el presente edicto se hace público que en el día 6 del actual hurtaron de la casa-habitación de D. José María Groba, Presbítero y vecino de Gulanes, los efectos de que á continuación se pondrá nota.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y más agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos efectos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren habidos.

Dado en Puenteareas á 14 de Octubre de 1878.—Celestino Arias U. Gago.—De orden de S. S., por Garrido, Joaquín Roig.

NOTA. Los efectos á que se refiere el anterior edicto son los siguientes:

Un chaqueton de paño tina nuevo, que valdria 40 pesetas.  
Otro chaqueton de igual paño ya viejo, su valor 7 pesetas.  
Un chaleco de paño negro fino nuevo, su valor 10 pesetas,  
Unas botas de becerro remontadas del propio material, de valor 40 peseta s.

Una pistola de un solo cañon, su valor 5 pesetas.

Y un cortaplumas con cabo blanco de hueso, de valor una peseta 50 céntimos.

#### Puente-Caldelas.

D. Laureano Martínez Blanco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por el presente edicto hago público que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante se sustancia demanda ordinaria, promovida por el Procurador D. Vicente Carvajal, á nombre de Carmen Suarez Barreiro, vecina de la Lama, sobre reclamación de los bienes que constituyen las capellanías colativas tituladas de los Dolores y del Rosario, sitas en este partido judicial, y fundadas aquellas en 8 de Enero de 1814, agregándose á esta, ó sea la de los Dolores, varios bienes en 16 de Diciembre de 1876, y la del Rosario en Mayo de 1763 por D. Felipe Antonio Nogueira Cordido con su esposa Doña Antonia Pazos de Proben, y por D. Antonio Bautista Nogueira Cordido y Pazos, vacantes por muertes de los últimos Capellanes, los Presbíteros D. Gregorio y D. José María Mendez en Junio de 1868 y en Marzo de 1873.

En su consecuencia llamo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías colativas indicadas, á fin de que comparezcan á hacer uso del mismo por sí ó á medio de legítimo representante, en este Juzgado dentro de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto dicha inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Puente-Caldelas á 15 de Octubre de 1878.—Laureano Martínez Blanco.—De orden de S. S., Manuel María Ventura. —P

#### Puerto de Santa María.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Mateos Caballeros, hijo de Luciano y de Ana, natural de San Fernando, vecino de Jerez de la Frontera, de estado soltero, de oficio carrero, de 20 años de edad, y de las señas que al final se expresarán, para que en término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán los perjuicios que más haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido se le instruya del presente llamamiento y sea remitido detenido con las seguridades convenientes á esta cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 6 de Octubre de 1878.—Domingo Fons.—José del Ayesa.

#### Señas del llamado José Mateos Caballeros.

Estatura mediana, grueso de cuerpo y cara, y algo redonda esta, ojos pequeños, color claro, barba escasa, pelo, cejas y ojos negros, nariz y labios gruesos, con bastantes hoyos de viruelas, y tiene una cicatriz ó mancha sobre el lado izquierdo de la cara; viste pantalon azul rayado con varios remiendos, y no gasta zapatos.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Pedro y Joaquín Enrique y Toro, hermanos ambos, de esta naturaleza y vecindad, casados, albañiles, el primero de 38 años de edad y el segundo de 23, para que se presenten en la cárcel pública de este partido á cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa sobre robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Y á la vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación se sirvan disponer la captura de dichos sujetos y su remisión á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Puerto de Santa María 15 de Octubre de 1878.—Domingo Fons.—José de la Tejera.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Eduardo García Raposo, de esta naturaleza y vecindad, soltero, panadero y de 16 años de edad, para que se presente en este Juzgado á efecto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le siguió por hurto, y que satisfaga la multa que por aquella le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y á la vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación se sirvan disponer la busca y captura de dicho sujeto y su remisión á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Puerto de Santa María 15 de Octubre de 1878.—Domingo Fons.—José de la Tejera.

#### Rivadavia.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de la villa y partido de Rivadavia.

Por el presente llamo á D. Pio Manuel, D. Perfecto y Don Tomás Gonzalez Cadórniga, ausentes en ignorado paradero, y vecinos que han sido de esta villa, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, el D. Pio Manuel, como mayor de edad, á intervenir en el expediente juicio de testamentaría del haber fincable de Doña Benita Velasco, y los D. Perfecto y D. Tomás á nombrar como menores el oportuno curador *ad litem* que por ellos intervenga; quedando mientras tanto no efectúan su presentación representándoles el Ministerio fiscal, pues así lo he mandado en providencia de 12 del actual, dictada en el indicado expediente de testamentaría.

Rivadavia 15 de Octubre de 1878.—Balbino Llamas Pons.—Por Varela, Modesto Martínez. —P

#### Santafé.

D. Guillermo de la Escosura y Giner, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos que en la madrugada del 11 del corriente sustrajeron un mulo, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de José Baena Ruiz, dándole de paces, para que en el término de 30 días desde su inserción en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre robo de un mulo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los referidos y su remisión á este Juzgado.

Dada en Santafé á 29 de Agosto de 1878.—Guillermo de la Escosura.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados.

#### Señas del mulo.

Pelo castaño, cerrado, alzada la marca, hierro el que usa lá ganadería del cortijo de Baza; su valor ascenderá á 400 rs.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los jóvenes José Ruiz Reinoso, alias Luna; Rafael Laguna y Enrique Castañeda Carrasco, alias Gorrion, vecinos de esta ciudad, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se les sigue por robo de un reloj; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial que, caso de ser habidos los expresados, los dejen en la cárcel nacional á mi disposición.

Dada en Sevilla á 19 de Octubre de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, José Luis Lahera.

#### Toledo.

Licenciado D. Matías Rico, Abogado de los Tribunales, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Víctor Vera y Ruano, hijo de Vicente y Francisca, de oficio aprendiz de guarnicionero, natural de Azuqueca, de 13 años de edad, y á José Pieri y Moreno, de 15 años de edad, soltero, estudiante, hijo de José y Dorotea, y natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 23 de Octubre de 1878.—Licenciado Matías Rico.—Por su mandado, Francisco Alvarez Uceda.

#### Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita á D. José Abarca y Montalvo, Cura párroco que fué de Castellejo del Romeral, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa sobre falsificación.

Dado en Valencia á 14 de Setiembre de 1878.—Gabriel Cuartero y Atienza.—Vicente Tarrasa.

#### Valencia.—San Vicente.

D. Francisco Dechent, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los hijos y descendientes del Sr. D. Luis Melo de Portugal y Castillo, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha del último que se inserte con este fin, comparezcan á justificar su cualidad de tales y hacerse cargo de los bienes que constituían la administración fundada por la M. I. Sra. Doña María de la Concepción Castelví y Cardona, Marquesa viuda del Rafel y otros títulos, para atender con sus rentas al pago de los legados vitalicios hechos por su difunto esposo el M. I. Sr. D. Antonio Almunia, Marqués del Rafel, según así lo tengo acordado en el expediente instado por el señor D. Miguel Caro, en concepto de administrador de las fundadas por la mencionada Sra. Marquesa.

Valencia 29 de Octubre de 1878.—Francisco Dechent.—Manuel Gonzalez. X—601

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

En virtud del presente se llama por edicto á Rafael Hechans y García, vecino de Madrid, en la calle de Jesús del Valle, núm. 34, principal, para que dentro de nueve dias, desde la insercion del presente en la GACETA, se persone en este Juzgado, situado en el edificio de la Compañía, á prestar cierta declaracion acordada en causa criminal.

Dado en Valencia á 17 de Octubre de 1878.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Arcadio Just.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

En virtud del presente se llama por edicto á José Mestre, volante que fué de las cárceles Torres de Serranos de esta capital, á fin de que dentro de nueve dias desde la insercion del presente en la GACETA comparezca en este Juzgado, situado en el edificio de la Compañía, á prestar declaracion acordada en causa criminal.

Dado en Valencia á 19 de Octubre de 1878.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Arcadio Just.

NOTICIAS OFICIALES.

Montañesa-Galáico-Leonesa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por acuerdo del Consejo de administracion, y conforme al artículo 21 del reglamento de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el dia 17 del corriente, á las cinco de la tarde, en el local del Instituto, para tratar asuntos de alta importancia para la Sociedad.

Santander 1.º de Noviembre de 1878.—P. A. del C. de A., el Vocal-Secretario, Manuel Polanco y Crespo. X—385—3

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 12.7
Temperatura mínima de id... 0.8
Diferencia... 11.9
Temperatura máxima del sol, á 1.47 metros de la tierra... 20.8
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 6 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo, Pamplona y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 6 de Noviembre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 5, Día 6.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47.85 d.
Paris, á 2 dias vista, franc. 4.97 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1.95 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mireral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilogramo.
Cok, á una peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 170.—Carneros, 549.—Terneas, 41.—Cerdos, 432.—Total, 892.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntr., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntr.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Noviembre de 1878.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:
Primera clase... 30
Segunda id... 45
Tercera id... 12.50

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de este año.—Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Antonio y compañeros mártires; San Florencio, Obispo, y San Amaranio, mártir.
Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho en punto.—Turno par.—La Africana.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—O locura ó santidad.—Voz del pueblo....
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El baston y el sombrero.—Sr. D. Bruno Guerrero, Madrid.—Baile.
TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El pan de la emigracion.—Brahma.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Por el balcon.—La horma de su zapato.—El memorialista.
TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—La muñeca.—Entre dos manzanos.—Roncar despierto.—El maestro de calor.—Baile.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El rábano por las hojas.—Nobleza y villanía.—La crueldad de la fortuna.—El hijo de mi amigo.—Baile.